

# INFORMACIÓN AL TITULAR/REPRESENTANTE PARA EL REGISTRO, SEGÚN LA ORDEN 8638/2002 DE 8 DE OCTUBRE, DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS DE CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN Y QUE SON LAS INCLUIDAS EN LA MI-IP03 DEL R.D.1523/1999

# A) INSTALACIONES CON PROYECTO

### **PRODUCTO CLASE B:**

- a) Almacenamiento en interior, Q>300L
- b) Almacenamiento en exterior. Q>500L

### PRODUCTO CLASE C o D

- a) Almacenamiento en interior. Q>3.000L
- b) Almacenamiento en exterior. Q>5.000L

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Proyecto técnico de la instalación petrolífera, suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, de acuerdo con lo indicado en la I.T.C. MI-
- Certificado final de Dirección de Obra de Técnico competente, debidamente visado, en el que se acredite que la instalación cumple con la I.T.C. MI-IP03 y en su caso, con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Certificado de fabricación de los tanques.
- Certificado de prueba de estanqueidad de la instalación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.1 de la I.T.C. MI-
- Copia del Certificado de inscripción en el Registro de empresas instaladoras de instalaciones petrolíferas (E.I.P.).
- Copia del carné de instalador autorizado en IP.

### **B) INSTALACIONES SIN PROYECTO**

## **PRODUCTO CLASE B:**

- a) Almacenamiento en interior.  $50L \le Q \le 300L$
- b) Almacenamiento en exterior. 100L ≤ Q ≤500L

#### PRODUCTO CLASE C o D

- a) Almacenamiento en interior. 1000L < Q ≤ 3.000L
- b) Almacenamiento en exterior. 1000L < Q ≤ 5.000L

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Memoria técnica de la instalación según el formato del Anexo I de la Orden 717/2000, de 10 de febrero.
- Certificado de fabricación de los tanques.
- Certificado de prueba de estanqueidad de la instalación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.1 de la I.T.C. MI-
- Copia del Certificado de inscripción en el Registro de empresas instaladoras de instalaciones petrolíferas (E.I.P.).
- Copia del carné de instalador autorizado en IP.

# PARA EL REGISTRO DE INSTALACIONES ANTIGUAS, EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL 23 DE ABRIL DE

# 1998.SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA ORDEN 5672/2004

# **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Escrito del titular solicitando el duplicado.
- Justificante de pago de la tarifa de la EICI.
- DNI o y copia de las escrituras del titular actual u otro documento que válidamente justifique la trazabilidad desde el titular que aparece en la autorización de funcionamiento hasta el que se quiere actualizar.

**DUPLICADO** 

Presentación de Inspección Periódica Favorable cuando proceda.

# **CAMBIO DE TITULARIDAD**

- Escrito del titular solicitando el cambio de titularidad.
- Justificante de pago de la tarifa de la EICI.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Copia de la autorización de funcionamiento / copia del certificado de inscripción original del anterior Titular.
- Copia de las escrituras del titular actual u otro documento que válidamente justifique la trazabilidad desde el titular que aparece en la autorización de funcionamiento hasta el que se quiere actualizar.
- Presentación de Inspección Periódica Favorable cuando proceda.

# **OBLIGACIONES DEL TITULAR/REPRESENTANTE:**

- Presentación en la EICI de la documentación y de los justificantes de pago de tasa y tarifa.
- El titular/representante/empresa instaladora/director de obra, según proceda, de la instalación deberá notificar a la EICI en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del informe de desviaciones, la corrección de las desviaciones detectadas y reflejadas en el mismo.
- Los plazos máximos para la subsanación de deficiencias podrán ampliarse, en un tiempo tal que no exceda la mitad de los mismos, a solicitud de los interesados que deberá realizarse por escrito indicando los motivos. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.
- El plazo máximo para resolver y notificar el expediente por parte de la EICI, será de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud.
- En los casos en que hayan transcurrido los plazos, para aportar documentos requeridos, la EICI dará por desistido al interesado en su solicitud, procediendo al archivo del expediente.
- El archivo será debidamente notificado al interesado y a la empresa instaladora/director de obra, en su caso, indicando los motivos del mismo y la posibilidad de manifestar su disconformidad ante la EICI. En caso de desacuerdo, ante la DGIEM.